

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUSCRIPCIÓN A UN SITIO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE VARIABLES METEOROLÓGICAS" EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN LO SUCESIVO "EL CENACE", REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL M.C. FABIÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA METEOMATICS AG EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. MARTIN JOHANNES FENGLER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

- 1.1. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo Décimo Sexto Transitorio, inciso b), del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; la Ley de la Industria Eléctrica; y el Decreto de Creación del Centro Nacional de Control de Energía.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Escritura Pública número 220,599, de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México; y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, el Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Asimismo, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, y el testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

La persona servidora pública, formaliza el presente **Contrato** manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requirente y el **Administrador del Contrato**.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, suscribe el presente instrumento el **M.C. César Romeo Torres Ruiz**, en su carácter de **Subdirector de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista**, designado por la persona servidora pública titular del Área Requirente para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente **Contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública titular del **Área Requirente**, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente **Contrato**.

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, suscribe el presente instrumento el M.C. Fabián Vázquez Ramírez, en su carácter de Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista en su calidad de titular del Área Requirente, quien podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.5. La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33; 35, párrafo primero, fracción III; 36; 39, párrafo primero, fracción II; 53; y 58, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP"; 18 de su Reglamento.
- **1.6. "EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Solicitud de Pedido, en lo sucesivo **"SOLPED"**, con folio de autorización **600034974**, de fecha **24** de **febrero** de **2025**, emitida por la **Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista**.
- **1.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CNC140828PQ4**.
- **1.8.** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Contrato**.
- 1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:
- **2.1.** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **3,513** de fecha **29** de **junio** de **2022**, cuyo objeto social es la elaboración de productos y servicios meteorológicos, la consultoría informática con aplicación especial al sector de los servicios meteorológicos, así como el desarrollo y comercialización de productos y servicios basados en datos meteorológicos. Incluye también la elaboración de análisis y previsiones meteorológicas y climatológicas, su preparación con métodos modernos de presentación y transmisión, con el folio



mercantil 20.

- **2.2.** El **C. Martin Johannes Fengler**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **Contrato** y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento **3,513** de fecha **29** de **junio** de **2022**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **2.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico +41 712726650 y +49 3020074280 y los siguientes correos electrónicos sales@meteomatics.com y mfengler@meteomatics.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos. Además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Unterstrasse No. 12, Código Postal 9000, San Galo, Suiza, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente **Contrato** y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación de "LOS SERVICIOS" denominados "Suscripción a un Sitio de Consulta de Información de Variables Meteorológicas", en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y su Anexo Técnico (para efecto del presente instrumento la Propuesta Técnica presentada por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de contratación será el Anexo Técnico), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato, la cantidad de \$31,400.00 (treinta y un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USCy), cantidad que no genera Impuesto al Valor Agregado.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente **Contrato**, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **dólares de los Estados Unidos de América** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **Contrato**.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este **Contrato**.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica o factura en formato PDF a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del **Administrador del Contrato**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica o factura en formato PDF, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** facturados.

De conformidad con el artículo **90** del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica o factura en formato PDF entregado presente errores, la **Subdirección de Finanzas**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

La factura en formato PDF o el CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, deberá ser enviado al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al **Administrador del Contrato**.

El CFDI o factura electrónica o factura en formato PDF se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y en el **Anexo Técnico**.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en los domicilios señalados en presente instrumento y en el **Anexo Técnico**, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "LOS SERVICIOS" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL CENACE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para "EL CENACE".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3** (tres) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir del 04 de septiembre de 2025 y hasta el 03 de septiembre de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el **Contrato** esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de "LOS SERVICIOS", siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente **Contrato** deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en



términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS"

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de "LOS SERVICIOS" contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S) A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, párrafo primero, fracción **II**; **70**, párrafo segundo, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; **85**, párrafo tercero, fracción **III**; y **103** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía <u>indivisible</u>, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **Contrato**, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales posteriores a la firma del presente **Contrato**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el **Contrato** y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del **Contrato** podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros **10** (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del **Contrato** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del **Contrato**, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "**EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar "LOS SERVICIOS" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y Anexo Técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente **Contrato** y **Anexo Técnico**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del Contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"EL CENACE" a través de la persona servidora pública titular del Área Requirente designa como Administrador del presente Contrato al M.C. César Romeo Torres Ruiz, de Subdirector de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente **Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del Administrador del Contrato, rechazará "LOS SERVICIOS", que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar "LOS SERVICIOS" que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y en su



Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"LOS SERVICIOS"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Técnico, las cuales se calcularán por un porcentaje sobre el monto de "LOS SERVICIOS", proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el (CFDI) o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del **Contrato**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** del **"EL CENACE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente **Contrato**, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente **Contrato**, **"EL CENACE"** por conducto del **Administrador del Contrato** aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 %** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo Técnico**.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del (CFDI), a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "LOS SERVICIOS", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional y deducciones no podrá exceder el equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **Contrato**.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y PERMISOS "**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, concesiones, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la presente contratación **"EL CENACE"** no requiere que **"EL PROVEEDOR"** entregue Póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente **Contrato** y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente **Contrato**, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente **Contrato** y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente **Contrato**, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente **Contrato**.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente **Contrato**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN de "LOS SERVICIOS". Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 102, párrafo segundo, fracción II, de su Reglamento, "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", "LOS SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el **Contrato** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del **Contrato**, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de "LOS SERVICIOS" prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **LOS SERVICIOS**", establecidos en el presente **Contrato**;



- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente **Contrato** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del **Contrato**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente **Contrato**;
- e) No realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente **Contrato** y su **Anexo Técnico**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente **Contrato**;
- i) No entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente **Contrato**, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del **Contrato**;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CENACE";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente **Contrato**.

Para el caso de optar por la rescisión del **Contrato**, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10** (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **Contrato**, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **Contrato**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del **Contrato** hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **Contrato** se realiza la prestación de **LOS SERVICIOS**", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **LOS**



CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el **Contrato**, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del **Contrato**, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del **Contrato**, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de "LOS SERVICIOS".

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente **Contrato**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente **Contrato**, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS



"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de **Contrato**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, párrafo primero, fracción **IV** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **111** y **112** de la **"LAASSP"**; y **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente **Contrato**, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente **Contrato** a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **Anexo Técnico** que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este **Contrato**, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Rafael Adolfo Mercado Paredes	Jefe de Unidad de Adquisiciones y	MEPR680824U55
	Servicios	
M.C. Fabián Vázquez Ramírez	Director de Administración del	VARF800520GD8
·	Mercado Eléctrico Mayorista	
M.C. César Romeo Torres Ruiz	Subdirector de Operación del Mercado	TORC731220U55
	Eléctrico Mayorista	

POR:
"EL PROVEEDOR"



NOMBRE	Código Fiscal
METEOMATICS AG	EXT120320CH001





Make your business predictable



CENACE

Blvd Adolfo López Mateos 2157 Piso 12 Colonia Los Alpes, Alcadía Álvaro Obregón 01010 Ciudad de México, CDMX Mexico

M.C. Cesar Romeo Torres Ruiz Subdirección de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista Meteomatics AG Unterstrasse 12 9000 St. Gallen Suiza

Número de registro: CHE-375.414.829

Su contacto en Meteomatics: Julia Carelli Tel.: +49 (0)151 24367793

jcarelli@meteomatics.com www.meteomatics.com

Oferta comercial

API meteo de Meteomatics

Número de oferta: 20250220 4511

Fecha: 21.03.25 Commercial in confidence

Página: 1





Estimado Señor Torres Ruiz,

Encuentre en este documento una descripción detallada de nuestra API, así como nuestra oferta comercial.

Quedo a su disposición para cualquier otra información que pueda necesitar.

Saludos cordiales, p. o. Julia Carelli Customer Success Manager



1. Oferta

Fecha: 21.03.25

Nuestra API meteo ofrece un acceso seguro, rápido y flexible a datos meteorológicos globales y funcionalidades de alta calidad.

Descripción	
Región	Datos globales: Para cada coordenada geográfica Para todas las estaciones de medidas disponibles Códigos postales Regiones definibles individualmente Por país o por región geográfica
Predicciones y datos históricos	 Salidas de modelos globales y regionales proviniendo de varios centros meteorológicos y acceso a nuestro modelo mix optimizado. Predicciones Ensemble Predicciones optimizadas – Downscaling hasta 90m de resolución Predicciones MOS (Model Output Statistics) Datos históricos de modelos a partir de 1940 Datos de radar y satélite, incluyendo predicción hasta 2 horas
Parámetros	 Mas de 300 parámetros de meteorología, climatología, energía, agricultura, medio ambiente, astronomía, geografía y marítimos Númerosos parámetros disponibles a cualquier altitud y a diferentes pasos de tiempo Producción eólica para más de 1.000 tipos de turbinas proviniendo de diferentes fabricantes y para varias alturas de góndolas Producción fotovoltaica para varios tipos de instalación y paneles solares
Energías renovables	Datos de producción eólica y solar: • Específicos a las instalaciones • Datos de predicción • Datos históricos
Actualización	Entre 5 y 15 minutos, dependiendo de la fuente de datos
Resolución	 Resolución temporal dependiendo del modelo Resolución espacial hasta 90m, dependiendo del modelo Interpolación temporal y espacial para cualquier coordenada del mundo

Commercial in confidence - 20250220_4511

L

Página: 3



Detalles técnicos	
Formato	Descarga de datos en varios formatos, por ejemplo: CSV, XML, JSON, PNG, HTML, NetCDF, GeoTIFF, etc.
	Para integración en servicios Web: WMS, WFS, Vector Tiles
Conectores	Proporcionamos varios conectores para facilitar la automatización de descarga: Excel, ArcGIS, Python, Matlab, JavaScript, R, entre otros
Conectividad internet	Nuestros servidores API se encuentran en Frankfurt con múltiples up-links directos de 100 Gbit/s a los principales operadores (p. ej., DE-CIX, punto de intercambio de internet más importante de Alemania
Tiempo de respuesta	20 – 30ms para una solicitud simple Hasta unos segundos para solicitudes más complejas
Seguridad informática	Cifrado mediante HTTPS y autenticación sencilla y segura
Límites por pedido	Hasta 120.000 paso de tiempo y max. 1 million de puntos de datos (formato CSV) Hasta 16.8 milliones de puntos con el formato NetCDF
Timeout	Máximo de 5 minutos para el tiempo de respuesta
Desglose de pedidos	Para evitar un timeout al extraer datos históricos, le recomendamos que divida sus pedidos en períodos de 3 meses

Encontrará una documentación detallada de nuestra API aquí:

https://www.meteomatics.com/en/api/overview/ https://www.meteomatics.com/en/api/getting-started/

Fecha: 21.03.25 Commercial in confidence - 20250220_4511 Página: 4





2. Coste mensual

Nuestra API está a su disposición y puede elegir entre varios tipos de acceso:

	Medium
Pedidos / día	2.500
Pedidos / min.	500
Pedidos en paralelo	10
Parámetros / pedido	10
Acceso(s)	1
Coordenadas / pedido	10 (con opción Area Request: hasta 10.000 coorde- nadas / 1 millón de puntos de malla - WMS/WFS)
Datos históricos	Hasta 24 horas atrás (Opción: acceso a todos los datos históricos)
Fuente de datos	Todos los modelos/fuentes de datos incluidos (excluyendo los modelos EURO1k y US1k)
Duración de contrato	12 meses
Precio base / mes	1300 USD
+ datos hist. / mes	+1300 USD
Comisión bancaria	200 USD/año

^{*}Para las condiciones de facturación, consulte las Condiciones Generales a continuación.

Los costos totales para el período de contrato acordado son:	31.400	USD/año
Los precios excluyen el IVA.		





3. Condiciones generales

Las condiciones generales de venta de Meteomatics AG se aplican a todos los documentos transmitidos por Meteomatics y son aceptadas por cada confirmación de contrato. Los términos y condiciones generales actuales de Meteomatics AG se pueden consultar en: https://www.meteomatics.com/en/gtc-meteomatics-ag/

4. Rebasamiento de limites autorizados

Los límites especificados de pedidos son límites estrictos. La API de Meteomatics le informa por correo electrónico si ha superado uno o más límites. A continuación, se le bloqueará hasta el final del límite respectivo. Si excede la cantidad de pedidos / día, el acceso permanecerá bloqueado hasta el día siguiente. Si el límite diario se excede repetidamente, tiene la opción de suscribirse a una oferta mayor. Por favor contáctenos en este caso.

Proporcione una dirección de correo electrónico a través de la cual podamos notificarle cuando se superen los límites. Usted es responsable de mantener actualizada esta dirección de correo electrónico.

5. Facturación

Fecha: 21.03.25

Las tarifas de suscripción se facturan por adelantado de acuerdo con el siguiento ciclo de pago (seleccione): Anual (por defecto) Trimestral (+10% del costo total)
El importe vence tras la recepción de la factura con un objetivo de pago de 10 días laborables. En el caso de una actualización de paquete, recibirá una factura adicional para el período actual que incluye los costos adicionales. Para períodos de facturación futuros, las facturas se ajustarán en consecuencia. Una modificación del contrato a una categoría de precio más baja solo es posible después del vencimiento del plazo especificado en el contrato actual. Entonces se requerirá un aviso de 3 meses.
La tasa a pagar en cada renovación ("Tarifa de Renovación") se incrementará anualmente en un uno por ciento (1%) por encima del Índice de Precios de Consumo suizo en el momento de la renovación.
6. Interrupción del servicio API
Meteomatics suspenderá el servicio API en caso de falta o pago incompleto hasta que se reciba el pago completo. Esta interrupción no tiene ningún efecto sobre la duración del contrato ni sobre la obligación de pago.
Meteomatics se reserva el derecho de suspender el servicio por un corto tiempo si el usuario pone en peligro la estabilidad de la API debido a un uso inadecuado o excesivo.
Firmar/inicialar:

L



7. Período de contrato / vigencia de la oferta

El contrato es válido por un período de 12 meses, desde el 04 de septiembre de 2025 hasta el 03 de septiembre de 2026. Esta oferta es válida hasta 22 semanas después de la fecha de emisión.

8. Propiedad intelectual

El cliente obtiene el derecho no exclusivo de utilizar los datos meteorológicos de Meteomatics comercialmente. Después de la expiración del compromiso contractual, los datos proporcionados pueden continuar siendo utilizados para fines internos. El cliente confirma que no opera como proveedor oficial de servicios meteorológicos.

9. Confidencialidad

Fecha: 21.03.25

A menos que las partes acuerden lo contrario, todos los detalles sobre la relación comercial entre el cliente y Meteomatics se mantendrán confidenciales. Sin embargo, el cliente puede ser nombrado como cliente de referencia.

Firmar/inicialar:





Por medio de la presente ordenamos la oferta como se indicó anteriormente. Esta ordernes definitiva y equivale a un contrato establecido. Complete el siguiente formulario para procesar la orden. Fecha actual 04 de septiembre de 2025 Fecha de inicio del contrato Cliente, representado por Meteomatics, representado por Firma legal Firma legal y sello de la empresa (cliente) y sello de la empresa (Meteomatics) Dirección de facturación: Correo electrónico para facturación: Número de identificación fiscal (NIF-IVA): Número de orden de compra (si disponible):

Devuelva la oferta firmada por correo electrónico o por fax a: sales@meteomatics.com o +41 (0) 71 272 66 55



Contrato: 2025-018TOM999-A-A-S-031

Cadena original:

Reconoce que el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) en los documentos electrónicos y mensajes de datos, producen los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES RFC: MEPR680824U55

Número de Serie: 00001000000517585689 Fecha de Firma: 22/07/2025 12:07

Certificado:

Firma:

BAMFhkjRL/3mawElEsigOGBbO4QPNKEE68qfL3L/TrdxXhL8K3Y76kZtdWW+v89IPPKUI86Pax7E69fK6i4KiQqkWpb2nYPrOX2ROR3+Z/vqdYqLqzNlxfFFhaeaPxIh3WMB1MLuz4PxKEjEKXOprE76p/Cwv16E s5/eX31xc1Ro+5AvO9iIHOtTlQ4196og1/8vqlcj71CcVPWtsBIXhngGZ/hhXzIZhvmS1XnGhkVGtKdz1wV4TQxNEmJfAnyVAnQJF2o4JRNIGADdHG8xWtMBvZC4MHUGIHWn6Ynvd7Q2z15tPh4SY9iVMbxKSrN+ 7MPskygr32cqqPuAiJvTHw==

Firmante: CESAR ROMEO TORRES RUIZ RFC: TORC731220U55

Certificado:

MIGSDCCBDCgAwiBagiumDawMDawMDawMDaWDAiMDY0MjklnTQwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGVMTuwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlDVVVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECQwRU0FULU1FUYBBAXCAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQVDVQQHDApDVUFVSFFFTU9DMRUwSwYDVQQEEwxTQVQSNDA3 MDFOTJMXXDBaBgkqhkiG9w0BCQ1TTXJ1c3BvbnNhYmxl0iBBRE1JTk1TVFJBQ01PTiBDRUSUUkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUklCVVRBUk1PUyBBTCBDT05UUklCVV1FT1RFMB4XDT10MDQxMjE4MTAWMF0NFU10FSIFTDFTUVF1FFPU1JFUYBSVUL1AMSAwigYDVQQDEXABRVNBU1ST01FTyBUT1JSRVMgU1VJWjegMB4GA1UEChMXQ0VTQVIJGW\$NRU8gV9SSUKVTIFTSVSOxCzAJBgNVBAYTAk1YMSkwJwYJKoZIhvcNAQkBFhpjZXNhci50b3JyZXNAY2VUYWNlLmdvYi5teDEWMBQGA1UELRMNVE9SQzczMTIJMFU1NTEbMBkGA1UEBRMSVE9SQzczMTIJMEhPQ1JaUzAyMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIECGKAQEAK8UJAAxC0301Grtsfb14zwnLTfaGU8Y1V7XGZe8/r/f0fHjjDcSey4jo5REd248YP5617478byGlbd3/KyIc1nzgrUyWzrXu5CvUceZe6rRz+IKRJb919VzFG351Vz1jdY20jfsCYLyggCg2EBq20062KJ8AizOPR+F71zOc6Lnkm9Bh1z+mTJOeDcY1Fn47jYjfU3IWcRiYANBEGHFWEQWZDTCNOZbh721Frj3c7UkApf5MkDecLU0WErVUxSN+78Cyags+994Pu69K3Zt+shVqaFYbbVzZFJZf8C9Dh2wpFRzURpPWT7zovHd2bmm+nhDU46XXqH7R6f99ScewIDAQABo08wTTAMB9NVHRMBaf88AjAAMAsGA1UdDwQEAwIDZDARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAWQYDVR01BBWFAYIKWyBBQUHAwQGCCGGAQUFBwMCMAGGSTb3DQEBCwUAA41CAQCS81oyyYKN0dygbywUuUBRcQwmIkbNMRZdCupOh1c78G9Z3WKrm+dAt1we84nzf3aatByZIAa089c/kGag8y9dzjpJWkgrIfa0K6njU50+5JmcH106hn1/Ru2/kpHJh188jsg+bpk+AT/5aw99t5rncqwuvYiBNAATb90z+LFjKGn4WLv2pw+0AcbSiolofQUssyra1jfV9j0RaQK130czAW0NuHB11U2kCz2b6aOO+25YuvAHdn1+QRaOZt6fIU1bgcDGDXuh+IcIiGDSWDIVCGxeanwaYAwmBgfLfv67iCYSdx19/u0pxuh+IneHwXxcjmxJ6A5K26f9ZJc1jWPe3RefR8AVHXxpDp351w5XvcIhpfgysOvXwuB8P48ZDENPOJjBpf1FbSELRGiWLMuOdciZpmaqr6uk28R9CU6153Q6BDEk2aWeZ1jyVDOZkZ9FhevDtkH4dcWPZnltitg99Cp3zv3Os/aazoNtn83BHjcH5+pWRhN+9fioDt2MIaeJ5y2n9jUhxIMjfokANpQYwh4WxZRQe37eXKUiAOrf44UXNogV5Btxw+mhoJePaovTYeT56L9JT

Firma:

Firmante: FABIAN VAZQUEZ RAMIREZ RFC: VARF800520GD8

Número de Serie: 00001000000706407521 Fecha de Firma: 23/07/2025 13:14

Número de Serie: 00001000000706429554

Fecha de Firma: 22/07/2025 12:31

Certificado:

MIIGPZCCBCegawIBagIUMDawMDawMDawMDawMDaMDjewDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGWTTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMEgGAlUECgwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BcQEWI3N1cnzpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZYXQuZ29iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnby3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzeOMawGAlUEEQwFMDYzMDAxCzaJBgNVBAYTAklYMQ0wcwYDVQQDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDapDVUFVSFRFTU9DMRUWEWYDVQQEwxTQVQSNza3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BcQITTXJ1c3BybnnhYmxl0iBBREIJTklTVFJBQ0lFTiBBU5UUkFMIERFFINFULZJQ0lFUyBUUklCVVRBUklFUyBBTCBDT05UUklCVVJFTIFFMB4XDT10MQxMTIyMDQwMloxDT14
MDQxMTIYMDUwMlowgcoxHzadBgNVBANTFkZBQklBTiBWQVpRVUVaIFJBTU1SRVoxHzadBgNVBCkTFkZBQklBTiBWQVpRVVVaIFJBTU1SRVoxHzadBgNVBAOTFKZBQklBTiBWQVpRVUVaIFJBTU1SRVoxCzaJBgNV
BAYTAklYMSWwIQYJKoZIhvcnAQkBFhR2YXJhzmE4MEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGAlUELRMNVkFSRjgwMDUyMedeODebMBkGAlUeBRMSVkFSRjgwMDUyMehNQlpNQjAxMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEAqlBBY3h3Sn5Mmffd5X/113wi7uXXiZVJ7DGv05vZ60KLJYB/mpozTVTrNAfOEMInKU7v9+Ev12Y6ZeVWv02GOXSLQ44dLAhQTMG1Y31+gQgjSEHBHf5tPag80R8zoi7aplbltkh72EIfcVZpVu/I
E33t89hvGZTin/fdQspn84CGGnTJCg2oQdj0k/vDQhLHIHVijBvNOYfx0KunKJNQuCX6f7IkMekWoOcns6D6AsSjBoEURJnZcqRgHW8hbuEWBquyhsziBHMrf5YjYPb9ShnnURsoGSf/XVueIotARi79oTzCmDfc
cmpxozXfyZIro1IGfiAMFc1LsJQoNBm2YQIDAQABo08wTTAMBgWVHRMBaf6EAjAAMMsGAIUdbwQEAwID2DARRglghkghhvCAQEEBAMCBawHqYDVRO1BBYwFAYIKWYBBQUHAwQGCCGSGAUFBMCMAAGQCFGASTb3
DQEBCwUAA4ICAQAkDUmArY189cyCiwOnKY0KwTIYRTfw5DD2YZOtyDRPKarjlPSIqiVxsjmRGErU/toHifisbhS7QwM9nN3ZIT1vsftjaA0XXALahlekGXkY16ClrMYKkoaWfUqvxQvVhn6K94FmSiJydziufi2Y
aUHA553MEQJTB4Yygjgj0x226OyGlb6hHTrwDGcWtcdDbhsRfR+3GyylCpwN0r5wE/PwHK4YPGhJqZfCod/bCRLNIZckSk41pc0+HsVaCIzeh0yH4dQO3EV6QQy0yuGveOv9fRoc4yE+bE7SSSPEKU9iDyp/cQb
fZmsdhft13BnalMhwaxinjchtdQIPGyCbObqArtrIO/Y15opxN8AAkeazaakk/BQLpA8mU6ylug5fB51cu27IGLch5eAvJdV1F6QpS73S5kcmApnyoV+qo8Rb0M6dvbfmaU9lhAqtlRY0/fErXb5NSRozto1212J
ZVUTNIS4kXN4BlQqbErosMMJLp2FRecRkKsif9pf5mRf+BBC71COrXq9ckJTNbptV3jpg36nGHSP5uAmT2fK5/ZQ/dgjegYGf1+S/10iNeNOHSraWlKPRQQHgyH-Raw8plh9xdnpeFqPLQ1r16a916ZBhJTYdf
U2Mhx2wTOp956fJ0rAQqgR7Fez4LHFSE

Firma:

Contrato: 2025-018TOM999-A-A-S-031

he0kszFEGjdJR+duWS1N3+xPN2czZcupZvpfwZro5Fqgtz7TcpA22tPer2Iwos40BKXEBOy6kPiOqsUX4tmigTkP25P27qzdtUIn4JsTfmuTHAZ/541TEmvBnFHfLlwj7k0uHVav/OKK7kc4QXOHw/dTZJEckeLo
USfxv3amC3Pc9B1y6yoOomYx+MuqWinmCfRiChz95R9KML0WALxudFb/zUh3w+6T3W57FuYtbv3tjVMkNaqeSNR9kYbSthK0UExqW9c9gL/xlab+5j6S0G/F0hdqbQdSaOBvtdZ9pJSRGB26Ju3coud0pTI74dR4
tSTNuoid10icLw8zOHwNn0==

Firmante: METEOMATICS AG RFC: EXT120320CH001 Número de Serie: 02c4 Fecha de Firma: 30/07/2025 04:57

Certificado

----BEGIN ENCRYPTED PRIVATE KEY---- MIIJrTBXBgkqhkiG9w0BBQ0wSjapBgkqhkiG9w0BBQwwHaQIUbNTMiqfXeQCAggA MAwGCCqGSIb3DQIJBQAwHQYJYIZIAWUDBAEqBBBOvB3oC1Wokbhb0jm60 Dh5BIIJ UJBfwwCqd2RPcLdvlurpgJE05dSlivON8rVaKzn8Fai3XJ+h8LDJU4E6d3oOyJxg i7XmFjaa/QAkQi9lTgW4ee1yweu28HxXtbowzoJ3CEGYBHAznqBll0hzMJjvP9mr BUhx24ng2VQd1YcesauZme pxSV2trAuiKmp01pRnV6U2Xj6k4C+58o6gJpiPrzMO 3tKZRFv4xKmbojxm370xD45NmAtNd5aC2+MpFc9v1GZbtG5JJuqsBybjjS75EmMy 102w10KxqhP7UedPL9+RjD6USDNiHif1RxH4spmfYpUFP6In6wYE 8SJ1qb6e1fho TEZrXu9GvOelcuAVuPn/DKOPmOUVHrBcbZPz/PO2dInMReS1mAQY6dogEcSaMu6y nemc0zYHj1SC2fKoZA2Xa4KyPwhUiSy8UiutU7OMcgOyo3n+DDc3jkUrd7xGlTq4 H2HioPpOMtZ4lGi+n RFBu/JI3skrjk5xp7a5vqtU4eN8YqDjsZq/0v0YuCfIfwNe zxr2LWhlrKufgadQcTsQ/rmCCNn+HGBAN2PiA3qGxhYki6s8E4q0qRcKfrmDme+j ZguDqu+aWDwJi5cJWe9CnwRFCbSbZfAa59elcd165TGrS+M $7y \pm 108W \\ 3m9 + 16d + 68p \\ VVot \\ 4r \\ 7WMCzgPKV/RuTVN \\ 2n/L+Ltz \\ QzuAOiM \\ 1mx \\ LeJx \\ QvG \\ 3WOUS \\ 5w \\ kidz \\ x5q \\ Edx \\ i \\ aVSYz \\ nu \\ An \\ Jt \\ Tdj \\ 3/yez \\ Q3nf \\ 8Pawlo \\ /7ZUX \\ C/XoZelPWMICEFRZ \\ dy \\ GG/DcDuR \\ +r \\ HV + 0MMVT \\ 9ms \\ dy \\ Sy \\ Lex \\ nu \\ An \\ Jt \\ Tdj \\ 3/yez \\ Q3nf \\ 8Pawlo \\ /7ZUX \\ C/XoZelPWMICEFRZ \\ dy \\ GG/DcDuR \\ +r \\ HV + 0MMVT \\ 9ms \\ dy \\ HV \\ Sy \\ HV \\$ 06fnX4If6LzF0Q0MhXyjexJxgj+2JuAKv04GrdAzkUeswFXm3Fgv voLjQkL0Nmfwj/0nwI7Dt2teo3Fh3grT7lhe/el2iyOW24Y9C19E+YGql/F0ydF8 x93doOvHb5DlnUiZK2qJjsF79jJhDao6wTIHUcijmA 6xe7Hk8IjmgtStsVDKxkgH jM6eH6CNlcsVu2I3xiVYisbEZzltIaDVhg9rlRapYbRpoNQdvSDM3j0uj35IkdYm 71AT96AHsgeDEWcdQU3nyJINntuo35twh2REifN4/Rt7ex+TYT0fPppupCZ4sWYb CmoVF8f awpcOspDLXIK8Z56DAhkgW+31drizRSz/AHtOj7ApCuR4vPxqua3bA2s4 fpf3OZbhBkyXrMmg8Xz15SKGkD9tyyWbfNaIIFpG3klofErvXyeHKMyR9JBh3of6 gsutDQJT9pHzQ88JUb/fWWSvvnyOhG0iaj/Fp DE/ykGBtXcnAP0baupRJDCnwFB8 qOFG6UK0DpWiB0ztpQUESJhF52/UhLFGD+NHhiMP1ZhrCNRhm05kmqGWyTS/r1WC JcNTKoCeRYVUkUE/ksMr46/uzYoCtvVobcNNfeH7XW4myoL+gtwtq/G2X2N8/7xW 9P vxeLoe1b/f5mTUrxvubsamudlxv5nknxJD6E4C9EtLaRifE7vad6r02aKo3bbX ESZk29LX7rGYhiZAO4YJImG8faikuoxX6xu6E6OwK0381IOmoM9fgcXJb140V2ui Gu4Xa17zbzBRi44vh3UcfGaq0mvpIcZY . 71EZbaMUbySNkkygbzeJmvoala3+zDZk 4qnbVBgIYfrh0CFvP3uo15sMDB61iLvr0JvJiFt73BTgg3BmgTh6D1cBNl1kplDp JNcf1bme5hL+q3SIqm+pEitogJBLDA8mFbTl/IEfdUVouL439Fz55OTm3zAbWU +b 77USJjznnrW7sDl4QRoY0gm/4NdEK6HtE2n4vOL8+9uj5DaVcvDkWeLiy4cdXugK PfJlzMJA0RgBN+Gp6ehgSbmEvuaCkQzgchfY2ZLkR/5ls5jd5LZUk9x0JvXxkV// /Yjwhe307TW8H9zPjnxVhK0/0Qi /Osu9p/mkwemzsymaYiMxT6Y81awVDlZhNlrs DeHjfxs/v3POh+MxG3GKR3TBsnPrjfDaVxpR5HFj8NqMVWwsQFaa/TUMbPaK9wO2 fIEqnV39ys7dL/8IYLbEYQnCqZ333ro/BppQxFcxYwJD/Pi7i9CFv9XCp 927AFZkf15a2RmA3SRadfK3bEvBXYRpgKi1ReWPPNK JBM02Ehb16GU58pvMTG5NOulYMmPI1Cq9KVNuUF+HKHuMeh6unPWkkHxhYL5sJtm LCW0AaHOMMdcMKz7j6Yx6BIUPOuCqh5yCZZmCOypqP7P+sf24L6h xgaEj/1XNcbx d04IPb909Mc/Q3U13teS7C9TWAqpM6aZ8VuXi5DA/8s3PgeryCMKCVAtcKvgi00K 80HGOpBzKYZE8n3F8tLpFDuh5FQlkjJgynN+DkPcgseF1m5gMKQdVFi2t52KRyFT YZVuxQJBCiMA7qo0h 7+txw/meDw7yU39brQ24KtD00NQysRRho4ET0jcWli2mQka lDCA6rMnpTJDEyf0/HKBijdgnqXRaycJtVnozqQYQ5BH000WCZI0Z5ougZtpIZ3v j3UZExH+Xnd5va9b+Tc0iZZyjSGuA8DQN70SUvxLbGgufYa wzłQłkuaxoxRZpNE9 4Ltljzub7+gc1vwKWDXzm5BXdb5gP+Ff0b05v0bjnGiMXeFWSsoQVR9uVaz1m1bb 4dUgMgjoo5SHsTJ9X9TFZNBh/LR9iS1pTHzgJhOySkL/Q50EMY+AWOpyGm1M1fQj /D8yF421t1lR qSupZAvXIi6UkY7GDKW5aZU1eKOMJ1TOGprffA4NK++InBO6EqBg Tb4KNkA6VR3Q6+Ey71xmg7jqNBua0tNnW28YeSwRMccOj6IpCfhaV1xmmWQGMkMH Dt+H7p12019E88vpU/j314B1rEpGTEW4/dKaDkzjQi aKUFzczZZdWK84FumurBs6 sc8TroZ3+QdW0k6oKFv57NCwvb+gG4Cdn3BhlhYSYnRc89pcH2KyIgEk9FoiYnmg RUmQi003Irr0FyW3axGKswMTnAqoUCYM9HQBIgAKtfox+ofonmnw0e740J20svnb zVceQla /ykP/YMgvBVaVFyEOkZrSrpRsVXKGa5a80mWZ ----END ENCRYPTED PRIVATE KEY----

Firma

"ObWOXd4WaS8n0GHJHEPKnDQrg5IxiOq3ytRzUGyWEMuBfaR7MwBdpqTvOkU2MJhr5QFU6Af3vcNzjBHTpEPRQKF6zxs4lqfhwwuQuk12LmoSBi8qxBhFujzfWdxs/HURuVBKhpfZgR0y8Mlni2+M1I2vLxlCWxl PUmfAAegLJBhrJR/15D0Y+9E1JCR64JUNqHQtqzIFlWcuhw2rtPHVIWFs4hSFxAiNo7b9qWNz6yzvmvNZYldmD6YitDcNslCuM/ZTTaITgidMx0Lm/M5DnphvsqQ+vgauGELhmTetaGzvTdowG51+ENc38xxExmV nKKBiJ+vQoNGDYvK96V0I13UAZPD34juGN90+WJG6ioUbYDn0FWfFwINm2L8DMelOXFexwpnTrwG7QRqCyFz2GGgZ0AGQ01WAvne/OcxubSKiShU+rNRtITdnu/yFKU/Rz0j5HG/MH/YaZvu48E3vObpCU5a74YG jurt14MtOztDn/9PJISXRibBKTne/IA/iG8kZD+pD3/qiceSD/SfssIm7rjhoAUbVvAboiyWoZS29Ki6NV4hrPtg2pOh4btdkxot73VAC+gTdEZOar1637W7XCTU5eGmJHg0xomCgr+M1YptkQWEGoQG14D70eQ5 XYhBD3sdUcH35oFCb5RN6I1qh6bAF5mOOMzmw5snVSuE="